ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0146-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Salud.
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ricardo Aguilar Castillo.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	9 de febrero de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	9 de febrero de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Agregar a los fines del derecho de protección de la salud, el disfrute universal y asistencia social de calidad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

> Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE SALUD. **Artículo 2o.-** El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades: **I. a IV …** **V.** El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. …	**DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2o., FRACCIÓN V, DE LA LEY GENERAL DE SALUD.** **Único.** Se **reforma** el artículo 2o., fracción V, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue: Artículo 2o. El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades: I. a IV … V. El disfrute de servicios de salud **universales** y de asistencia social **de calidad** que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. …
	TRANSITORIOS. **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lucrecia Hermoso